



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
REPUBLICA DE HONDURAS

ACUERDO No. 001/2000

Dirección General de la Marina Mercante, tres de enero del dos mil.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras es miembro de la Organización Marítima Internacional y como tal tiene ratificado el Convenio Internacional de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada en 1995.

CONSIDERANDO: Que como parte integral del Convenio se encuentra el Código de Formación, en el cual se prescriben normas para la expedición de títulos, refrendos y libretas de identificación para tripulantes de naves mercantes en los diferentes procesos administrativos y formativos determinados en el Convenio STCW.

CONSIDERANDO: Que la aplicación en Honduras de las disposiciones corresponde a la Dirección General de la Marina Mercante, con los estamentos subordinados pertinentes.

POR TANTO: Por la importancia que reviste para Honduras, - Estado Parte del Convenio STCW-, el mejoramiento de la formación de su gente de mar, el presente Acuerdo tiene por finalidad implementar en el ámbito de la Marina Mercante las enmiendas de 1995 al Convenio STCW, la Dirección General de la Marina Mercante en uso de las facultades que la ley le confiere.

ACUERDA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.-AMBITO DE APLICACION.

1. La presente resolución es de aplicación a quienes ejerzan funciones a bordo de los buques mercantes hondureños en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación y Guardia para la gente de mar, 1978, en su forma enmendada.

ARTICULO 2.-DEFINICIONES.

1. *Buque de Pasajeros:* Buque mercante que transporta más de doce (12) pasajeros.
2. *Buque de transbordo Rodado:* Buque de pasajeros con espacios de carga rodada o de categoría especial, como está definido en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, en su forma enmendada.
3. *Buque Tanque:* Se define así en forma genérica a un buque petrolero, gasero o quimiquero.
4. *Singladura:* La distancia navegada en 24 horas, un día.

ARTICULO 3.-CONDICIONES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL A BORDO DE LOS BUQUES DE LA MARINA MERCANTE HONDUREÑA.

1. Cuando deban revalidarse por haber transcurrido su período de vigencia conforme a disposiciones reglamentarias. En estos casos

deberá aportarse pruebas que demuestren la aptitud física y la competencia profesional.

2. En caso de pérdida o deterioro, para lo cual se emitirá un duplicado.
3. Cuando sea necesario modificar su contenido por actualización de alguno de los datos registrados en ella.

ARTICULO 7.-CANJE DE TITULOS Y REFRENDOS.

Los poseedores de títulos profesionales de marina mercante y refrendos anteriores a esta resolución, podrán canjearlos por los establecidos en la misma de acuerdo con las condiciones que se fijan en el Anexo IV.

TITULO III

PLANES DE ESTUDIOS PARA LA OBTENCION DE LOS TITULOS DE MARINERO DE PUENTE Y MARINEROS DE MAQUINAS DE LA MARINA MERCANTE DE HONDURAS

ARTICULO 8.-PLAN DE ESTUDIOS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE MARINERO DE PUENTE. (Regla II/4 y Regla VI/1 del Anexo del Convenio STCW).

1. **CONDICIONES GENERALES PARA EL INGRESO DEL CURSO.**
 - Haber cumplido 16 años de edad.
 - Haber aprobado la escuela primaria.
 - Demostrar saber nadar.
 - Aprobar el examen médico de aptitud.
2. **OBJETIVOS DEL CURSO**
 - Otorgar al alumno los argumentos profesionales teóricos y prácticos para su desenvolvimiento eficiente en el puente como timonel y vigía así como en las faenas de cubierta.
3. **DESARROLLO DEL CURSO**
 - El curso se desarrollará mediante una formación especial y un período de embarco, aprobado no inferior a los dos (2) meses.
4. **CURSO DE FORMACION ESPECIAL**
 - 4.1 Instrucción especializada (Sección A-II/4 - Código STCW) - Anexo V.
 - 4.2 Básico de embarco (Capítulo VI - Código STCW) - Anexo VI.
 - 4.3 Inglés marítimo básico (Sección A-II/4 - Código STCW) - Anexo VII.

El desarrollo de estos cursos, será eminentemente práctico, exigiendo una evaluación por tema y una verificación teórico/práctica final.

ARTICULO 9.-PLAN DE ESTUDIOS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE MARINERO DE MAQUINAS (Regla III/4 y Regla V/1 - Anexo Convenio STCW).

1. CONDICIONES GENERALES PARA EL INGRESO AL CURSO.

- Haber cumplido 16 años de edad.
- Haber aprobado la escuela primaria.
- Demostrar saber nadar.
- Aprobar el examen médico de aptitud.

2. OBJETIVOS DEL CURSO

Otorgar al alumno los conocimientos profesionales teóricos y prácticos, necesarios para su desenvolvimiento eficiente en el compartimiento de máquinas y tareas relacionadas.

3. DESARROLLO DEL CURSO.

El curso se desarrollará mediante una formación especial y un período de embarco, aprobado no inferior a los dos meses.

4. CURSO DE FORMACION ESPECIAL

4.1) Instrucción Especializada (Sección A-III/4, Código STCW) - Anexo VIII.

4.2) Básico de embarco (Capítulo VI - Código STCW) - Anexo VI.

4.3) Inglés marítimo básico - Anexo VIII.

El desarrollo de estos cursos, será eminentemente práctico, exigiendo una evaluación por tema y una evaluación teórico/práctica final.

TITULO IV

TITULOS DE SUFICIENCIA MARITIMA

ARTICULO 10.-SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES TITULOS DE SUFICIENCIA MARITIMA.

1. Básico para buques de pasajeros.
2. Cocinero de la Marina Mercante.
3. Camarero de la Marina Mercante.
4. Básico para marineros de buques tanques.

1.1) BASICO DE BUQUES DE PASAJEROS (Regla V/2 - Anexo Convenio STCW).

- a) Se requerirá la posesión de este título a todos los tripulantes de buques de pasajeros, tanto de transbordo rodado, como convencionales.
- b) El título tendrá una validez de cinco (5) años, debiendo realizar el curso de actualización.
- c) Condiciones para ingresar al curso.
 - Ser poseedor de un título de la Marina Mercante, vigente.
- d) Objetivos del Curso: Adquirir conocimientos para control de multitudes y manejo de personas en situaciones críticas, proveyendo seguridad a los pasajeros.

e) Programa del Curso: En Anexo IX.

1.2) COCINERO DE LA MARINA MERCANTE.

- a) Objetivo del curso: Capacitar cocineros para desempeñarse en los buques de la Marina Mercante.
- b) Condiciones para ingresar al curso.
 - 1) Haber cumplido 16 años de edad.
 - 2) Haber aprobado la escuela primaria.
 - 3) Demostrar saber nadar.
 - 4) Aprobar el examen médico de aptitud.
 - 5) Haber aprobado algún curso de cocinero, reconocido por la Administración o demostrar experiencia previa en el oficio.
- c) Curso: -Básico de embarco - Anexo VI.
 - Inglés marítimo básico - Anexo VII.
- d) Este título no requiere para su obtención período de embarco.

1.3) CAMARERO DE LA MARINA MERCANTE

- a) Objetivo del Curso: Capacitar camareros para desempeñarse en buques de la Marina Mercante.
- b) Condiciones para ingresar al curso:
 - 1) Haber cumplido 16 años de edad.
 - 2) Haber aprobado la escuela primaria.
 - 3) Demostrar saber nadar.
 - 4) Haber aprobado el examen médico de aptitud.
 - 5) Haber aprobado algún curso de cocinero, reconocido por la Administración o demostrar experiencia previa en el oficio.

c) Curso.

- Básico de embarco - Anexo VI.
- Inglés marítimo básico - Anexo VII.

d) Este título, no requiere para su obtención período de embarco.

1.3) BASICO PARA MARINEROS DE BUQUES TANQUES. (Regla V/1 - del Anexo Convenio STCW).

- a) Objetivo del Curso: Capacitar marineros para desempeñarse en buques tanques.
- b) Condiciones para ingresar al curso.
 - 1) Haber cumplido 18 años de edad.
 - 2) Estar titulado en marinero de puente o máquinas.

- 3) Haberse desempeñado como mínimo un (1) año en buques mercantes, en el servicio de puente o máquinas.
- c) Programa del curso, Anexo X.
- d) Validez del título, cinco (5) años, que se renovará con base en la acreditación de experiencia profesional.

ARTICULO 11.-EXPEDICION DE TITULOS Y RECONOCIMIENTOS DE TITULOS DE SUFICIENCIA MARITIMA EXPEDIDOS POR OTROS ESTADOS.

- a) Los títulos de suficiencia, serán expedidos por la Dirección General de la Marina Mercante; superadas las exigencias de los cursos respectivos.
- b) Podrán reconocerse títulos expedidos por las administraciones de estados parte del Convenio STCW, cuando cumplan con las disposiciones emanadas por dicho Convenio.
- c) A esos efectos, el título a reconocer deberá haberse expedido de acuerdo con el Convenio STCW, haciendo referencia expresa a la regla de aplicación.

ARTICULO 12.-CURSOS DE CAPACITACION PARA LA EXPEDICION DE TITULOS DE SUFICIENCIA.

- a) Estos cursos, podrán impartirse en entidades públicas o privadas, previa la homologación y autorización por parte de la Dirección General de la Marina Mercante.
- b) Los contenidos de los cursos podrán proporcionarse, empleando modernas tecnologías de formación, siempre y cuando se asegure la adecuada evaluación de los conocimientos teóricos adquiridos por el alumno con la tecnología usada, por medio de verificaciones hechas por un responsable, para asegurar que los alumnos han alcanzado las aptitudes y competencias requeridas.
- c) Dentro de un período de formación, podrán impartirse cursos diferentes, siempre y cuando se cumplan los programas y contenidos específicos de cada curso, así como su duración y condiciones particulares, de acuerdo con esta resolución.
- d) Los centros de formación estarán sometidos al cumplimiento de las disposiciones del Convenio STCW, en particular.
 - d.1) Implantación de un sistema de normas de calidad de acuerdo a la Regla I/8 y a la Sección A-I/8.
 - d.2) Garantizar que los responsables de la formación y la evaluación estén debidamente cualificados en relación a las materias que imparten y que la formación de los alumnos se supervise conforme con lo dispuesto en la Regla I/6 y la Sección A-I/6.
 - d.3) La realización de auditorías independientes, en cumplimiento con la Regla I/8 y la Sección A-I/8 cada cinco años.
- e) Los centros de formación podrán suscribir acuerdos o convenios de colaboración entre ellas o con otras entidades para el desarrollo de los contenidos teóricos y prácticos y el mejor cumplimiento de la norma aplicable.

- f) Proporcionar a la Dirección General de la Marina Mercante la información establecida en la Regla I/7 y en la Sección A-I/7, así como el resultado de la auditoría independiente ya mencionada en un plazo no menor a tres meses desde su requerimiento.
- g) Garantizar el desarrollo de los contenidos teóricos y prácticos establecidos para cada especialidad y la evaluación de la formación impartida, en concordancia con la Sección del Código de Formación respectiva.

ARTICULO 13.-AUTORIZACION U HOMOLOGACION DE CENTROS Y CURSOS DE FORMACION.

1. Los centros públicos de enseñanza, podrán impartir la formación, precisando para tal fin la autorización expresa de la Dirección General de la Marina Mercante.
2. Los centros privados, deberán solicitar la homologación por parte de la Dirección General de la Marina Mercante.
3. Con solicitud de autorización u homologación de cada centro y curso de formación se acreditarán los siguientes requisitos:
 - a) Que se cuente con un sistema de norma de calidad implantada.
 - b) El curso que se solicita, así como su programa y contenidos teóricos y prácticos.
 - c) Los medios materiales, locales, instalaciones, equipamiento, así como los medios técnicos y el material didáctico para garantizar el desarrollo de los contenidos teóricos y prácticos establecidos.
 - d) El sistema de evaluación de los alumnos que garantice la formación impartida.
 - e) Los acuerdos o convenios de colaboración con otros centros o entidades para el desarrollo de cursos de formación.
4. Los criterios de homologación y autorización de centros y cursos son los establecidos en el Convenio STCW, así como los determinados en esta Resolución.
5. Las homologaciones y autorizaciones se realizarán mediante resolución del Director General de la Marina Mercante, por períodos de un año, que serán prorrogables a solicitud.
6. El incumplimiento de las normas vigentes tanto nacionales como internacionales dará lugar al retiro de la homologación o autorización correspondiente o a la negación de prórroga.

ARTICULO 14.-DESARROLLO DE CURSOS.

1. Los centros de formación informarán a la Dirección General de la Marina Mercante de las fechas de inicio de los cursos con antelación suficiente para su publicación y divulgación.
2. Los centros estarán sujetos a inspecciones de la Dirección General de la Marina Mercante.

3. Finalizado cada curso, los centros deberán remitir a la Dirección General de la Marina Mercante las actas con los datos de los alumnos que hayan superado el/los cursos, en un plazo no superior a los diez (10) días.

Asimismo, entregarán a los alumnos la constancia de haber superado las evaluaciones correspondientes.

TITULO V

PRACTICAS PROFESIONALES Y PERIODOS DE EMBARCO PARA OBTENER TITULOS PROFESIONALES DE LA MARINA MERCANTE

ARTICULO 15.-NORMAS COMUNES PARA LAS PRACTICAS PROFESIONALES DE PUENTE Y DE MAQUINAS.

1. Las prácticas profesionales podrán realizarse en buques de bandera hondureña o con pabellón extranjero, que tengan las facilidades para tal finalidad.
2. Los alumnos, durante sus prácticas deberán completar los objetivos de la práctica y la experiencia en las tareas determinadas en el respectivo Libro Registro de Entrenamiento, en cada uno de los buques en que se realice un período de prácticas.
3. Todas las prácticas deberán llevarse a cabo en buques en actividades y, al menos, el 50% de ellas serán mientras el buque se halle navegando y deberán ser aprobadas en cada uno de sus contenidos.
4. Los Libros Registro de Entrenamiento de los alumnos de puente y de máquinas serán aprobados por la Dirección General de la Marina Mercante.
5. Podrán computarse prácticas realizadas en los buques de instrucción homologados por la Dirección General de la Marina Mercante. A tal fin, deberá disponer de alojamiento para los alumnos y el equipamiento que posibilite la realización de prácticas profesionales de alumnos de puente y máquinas.
6. Todas las prácticas deberán estar certificadas y evaluadas en el Libro Registro de Entrenamiento y estarán firmadas por el capitán y el oficial que supervisó la práctica.

Así mismo el interesado deberá aportar los asientos en la libreta de identificación.

ARTICULO 16.-PRACTICAS DE LOS ALUMNOS ASPIRANTES AL TITULO DE MARINERO DE PUENTE.

1. Los alumnos que realicen prácticas de puente deberán completar el programa de formación a bordo, determinado en el ANEXO XI.

Para tales efectos, cumplirán con el entrenamiento y experiencias determinadas en el Libro Registro de Entrenamiento de Puente.

2. Todas las prácticas serán supervisadas por el capitán, o el oficial de puente con experiencia, designado por el capitán.

3. Para obtener el título de marinerero de puente, no se asignan limitaciones de arqueo al buque de instrucción; pero deberá contar con las facilidades necesarias para las prácticas exigidas.

4. Los alumnos en prácticas de puente podrán realizar y simultáneamente, llevar a cabo funciones en el servicio de puente cubierta. Los postulantes al título de marineros de puente, deberán efectuar al menos dos (2) meses tareas de guardia en navegación.

ARTICULO 17.-PRACTICAS DE LOS ALUMNOS ASPIRANTES AL TITULO DE MARINERO DE MAQUINAS.

1. Los alumnos que realicen prácticas de máquinas deberán completar el programa de formación a bordo, determinado en el ANEXO XII.

Para tales efectos, cumplirán con el entrenamiento y experiencias determinadas en el Libro Registro de Entrenamiento de Máquinas.

2. Todas las prácticas serán supervisadas por el jefe de máquinas, o el oficial de máquinas con experiencia en que el jefe de máquinas delegue esta función.
3. Para obtener el título de marinerero de máquinas, no se impondrán limitaciones; pero se deberá contar con las facilidades necesarias para las prácticas exigidas.
4. Los alumnos en prácticas de máquinas, podrán compatibilizar éstas, realizando funciones en el compartimiento de máquinas. Los postulantes al título de marineros de puente, deberán realizar al menos dos (2) meses tareas de guardia de máquinas.

TITULO VI

EXIGENCIAS DE EVALUACION PARA ASCENSOS DE TITULOS

ARTICULO 18.-PERIODOS DE EMBARCO EXIGIDOS PARA LA OBTENCION DE LOS TITULOS PROFESIONALES Y REFRENDOS DE LA MARINA MERCANTE.

1. Contramaestre, serán válidos los períodos de embarco realizados en buques con arqueo bruto superior a cien (100), para los cabos de mar.
 - 1.1) Acreditar como mínimo tres (3) años embarcado o haber navegado seiscientos (600) singladuras en empleos de cubierta para cabos de mar.
 - 1.2) Aprobar los cursos y/o exámenes correspondientes que establezca la Dirección General de la Marina Mercante. ANEXO XIII.
2. Cabo de Mar, serán válidos los períodos de embarco realizados en buques con arqueo bruto superior a cincuenta (50) para los marineros de puente.
 - 2.1) Acreditar como mínimo cuatro (4) años embarcado o haber navegado setecientos (700) singladuras en empleos de cubierta para marineros.

- 2.2) Aprobar los cursos y/o exámenes correspondientes que establezca la Dirección General de la Marina Mercante. ANEXO XIII.
3. Mecánico Mayor Naval, serán válidos los períodos de embarco realizados en buques de potencia de máquinas superiores a 400 KW para los mecánicos navales.
 - 3.1) Acreditar dos (2) años de embarco, o doscientos (200) singladuras en empleo de Mecánico Naval en buques con potencia de máquinas superiores a mil trescientos (1,300) KW.
 - 3.2) Aprobar los cursos y/o exámenes correspondientes, que establezca la Dirección General de la Marina Mercante. ANEXO XIII.
4. Mecánico Naval, serán válidos los períodos de embarco realizados en buques de potencia de máquinas de 400 KW, para los marineros de máquinas.
 - 4.1) Acreditar tres (3) años de embarco o quinientas (500) singladuras en empleos de marinero maquinista.
 - 4.2) Aprobar los cursos y/o exámenes correspondientes, que establezca la Dirección General de la Marina Mercante. ANEXO XIII.

TITULO VII

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, LIBROS, REGISTROS Y NORMAS PARA EXAMENES DE APTITUD FISICA

ARTICULO 19.-Sistema de Control de Calidad.

Las orientaciones sobre el sistema de normas de calidad están indicadas en las secciones A-I/8 y B-I/8 del Código de Formación.

Las Escuelas y Centros de Formación de Marineros Mercantes de Honduras, adoptarán para el desarrollo de sus respectivos sistemas de control de calidad, el modelo desarrollado en ANEXO XIV, en el cual se establecen las siguientes cualificaciones para los instructores:

- a) Poseer título suficiente para desempeñarse a bordo en los temas que está enseñando, en igual o superior nivel.
- b) Haber recibido instrucción en técnicas de enseñanza y evaluación
- c) Tener un claro y global conocimiento del curso y el material necesario.

ARTICULO 20.-Libros Registro de Entrenamiento.

Los libros de Registro de Entrenamiento, se adecuarán a las especificaciones de las correspondientes Reglas y Secciones de los Capítulos II y III del Convenio y del Código de Formación.

ARTICULO 21.-Normas para exámenes de aptitud física.

1. Toda persona que aspire a obtener un título de la Marina Mercante, deberá superar el reconocimiento médico, para

determinar su aptitud, debiendo a la vez cumplir con las disposiciones de inmunización reglamentarias nacionales e internacionales y con aquellas que se dicten para situaciones especiales.

2. La constancia del reconocimiento médico, aprobado o no, será registrada en la libreta de identificación .
3. La validez del reconocimiento médico, será de cinco (5) años a partir de la fecha en que fue expedido. Los tripulantes que embarquen a partir de los cincuenta y dos (52) años de edad, el examen psicofísico periódico se efectuará cada dos (2) años. Si el período de validez del certificado médico expirara durante la travesía, seguirá siendo válido hasta el fin de la misma.
4. La Dirección General de la Marina Mercante hará los acuerdos pertinentes con los centros médicos necesarios nacionales, para los exámenes médicos que se establecen en la presente resolución.

ARTICULO 22.-NORMAS GENERALES DE INEPTITUD.

1. Serán causas generales de ineptitud para la obtención de un título y/o certificado, las enfermedades, afecciones, trastornos, lesiones o deformaciones que a juicio de la Junta Médica del Centro de Salud donde se realizó el reconocimiento médico, incapaciten para el desempeño de la función propuesta o involucren riesgos para sí, para terceros o para la seguridad de la embarcación.
2. Se tendrá en cuenta, como causa de ineptitud la concomitancia de varias afecciones que, aunque aisladamente, no la determinen, y en conjunto configuren una incapacidad real.
3. Serán causas de eliminación de los registros de tripulantes de la Marina Mercante las enfermedades, afecciones, trastornos, lesiones o deformaciones adquiridas o desarrolladas con posterioridad a su titulación, cuando determinen una disminución de la capacidad funcional incompatible con el normal desempeño profesional.

ARTICULO 23.-DE LAS REINCORPORACIONES.

En los casos de declaración de ineptitud y/o eliminación del registro por afecciones curables mediante tratamiento o procedimientos quirúrgicos, cumplidos éstos, el interesado podrá pedir nuevo reconocimiento médico y será reincorporado sí, a juicio de la Junta de Reconocimiento Médico que se convoque, hubieran desaparecido las causas de ineptitud o eliminación.

ARTICULO 24.-DE LAS RECONSIDERACIONES.

Toda persona a la que después de haber sido examinada no se la haya declarado apta, podrá pedir nuevo reconocimiento médico ante la Dirección General de la Marina Mercante quien deberá resolver en el término de 72 horas de recibida la solicitud.

ARTICULO 25.-CAUSAS DE INEPTITUD PSICOFISICA.

No será apto para el ingreso al servicio y para la permanencia en él, aquel que presente las deformaciones, afecciones, lesiones y trastornos congénitos o adquiridos que se señalan:

1. Talla inferior a 1.50 Mts.
2. El peso y perímetro torácico, en proporción a la talla y a la edad, sin que ello tenga que ajustarse estrictamente a las tablas convencionalmente en uso desde que éstas no tienen un valor absoluto, siendo sus valores relativos.

Se asumirá como límite presumible de la aptitud, un valor del índice de Pignet de 35. Debe tenerse presente para su valoración que la elevación del aludido índice puede ser debido a descenso de peso (factor modificable con facilidad), o a un escaso desarrollo del perímetro torácico (factor que puede estar relacionado con afecciones orgánicas).
3. Enfermedades Infeccio Contagiosas.
 - a) Las enfermedades infecto contagiosas agudas, recidivantes o crónicas, rebeldes al tratamiento y a las secuelas de dichas afecciones, que pueden ocasionar trastornos incompatibles con el servicio a bordo.
 - b) Tuberculosis y lepra en cualquier forma y localización.
 - c) Sífilis en período de contagio o determinante de afecciones orgánicas.
 - d) Micosis orgánicas o sistémicas.
 - e) Enfermedades parasitarias que determinen alteraciones estructurales de importancia.
 - f) Sarcoidosis.
 - g) H.I.V. positivo.
4. Tumores:
 - a) Malignos.
 - b) Del tejido linfático o hematopoyético; linfoma y sarcoma reticular, Hod Kin, otros linfomas, mieloma múltiple; leucemia, mielofibrosis.
 - c) Benignos, cuando por su volumen o localización, funcionamiento, etc., perturben una función.
5. Endocrinopatías. Enfermedades del metabolismo y de la nutrición.

Disfunciones endocrinas que repercuten sobre el estado general o afecten mecanismos fisiológicos en forma acentuada:
 - a) Enfermedades Tiroideas:
 - Bocio.
 - Tirotoxicosis.
 - Hipotiroidismo.
 - b) Diabetes:
 - Sacarina.
 - Hiperinsulinismo.
 - c) Enfermedades paratiroides.
 - d) Enfermedades de la hipófisis.
 - e) Enfermedades de las glándulas suprarrenales.
 - f) Síndrome de Cushing.
 - g) Avitaminosis y otras deficiencias nutricionales:
 - Ceguera nocturna (déficit vitamina A).
 - Beriberi (déficit vitamina B-1).
 - Escorbuto (déficit vitamina C).
 - Raquitismo (déficit vitamina D).
6. Sangre:
 - a) Anemias y estados hemorrágicos.
 - b) Afecciones a los órganos hematopoyéticos, incluyendo esplenectomía.
7. Sistema Nervioso:
 - a) Psiquis; oligofrenia, neurosis, psicosis, toxicomanías, homosexualidad, sonambulismo, dislalias, etc.
 - b) Sistema nervioso central: Todas las acciones del sistema nervioso; epilepsia en cualquiera de sus formas clínicas, secuelas meníngeas.
 - c) Sistema nervioso periférico: Neuritis, secciones de nervios, lesiones que perturben la conducción, lesiones que se traducen en trastornos tróficos, motores, sensoriales o sensitivos.
 - d) Sistema nervioso autónomo: Incluye distonías neurovegetativas, lo suficientemente acentuadas como para interferir la aptitud para el servicio a bordo.
8. Aparato de la visión:
 - a) Párpados; déficit funcional.
 - b) Aparato lagrimal; fístula de lágrimas, blefaros psmo esencial, ptosis palpebral.
 - c) Conjuntiva: Las afecciones crónicas rebeldes al tratamiento que dificultan la función.
 - d) Orbita y aparato muscular del ojo.
 - Estrabismo.
 - Parálisis muscular.
 - Afecciones musculares cuando determina disminución de agudeza visual.

- e) Globo ocular.
- Afecciones de córnea, que dejen opacidad con pérdida agudeza visual.
 - Escleritis y otros trastornos funcionales permanentes.
 - Afecciones del iris, cuerpo ciliar, coroides y del vítreo, crónicas o irreductibles.
 - Glaucoma crónico simple.
 - Afecciones del nervio óptico.
 - Pérdida del globo ocular o afección equivalente.
- f) Agudeza visual.
1. Serán causas particulares de ineptitud para capitanes; oficiales y marineros que cubren guardia de navegación:
 - a) Agudeza visual:
 - Su corrección óptica, menor de 5/10 en cada ojo, hasta los 35 años de edad. Para los mayores de dicha edad, la agudeza visual sin corrección óptica menor de 4/10 en un ojo y de 3/10 en el otro.
 - b) La discromatopsia, medida con las tablas pseudoisocromática de Stillings e Ishiara.
 - c) La agudeza visual tomada con corrección óptica menor de 8/10 en cada ojo aunque alcancen a superar los mínimos sin corrección establecidos en el punto (a).

Será obligatorio el uso de correctores ópticos en puesto de trabajo, por todo aquel que no posea 8/10 de agudeza visual sin corrección en cada ojo, debiendo llevarse anteojos de repuesto. (Regla I/11, II/1, II/2, II/3 y II/4 del Convenio STCW).
 2. Serán causas particulares de ineptitud para jefes de máquinas, oficiales y marineros que cubren guardia en máquinas:
 - a) Agudeza visual sin corrección óptica menor de 3/10 en cada ojo.
 - b) Se tolerará la discromatopsia, salvo para electricistas, que deberán tener visión cromática normal.
 - c) La agudeza visual tomada con corrección óptica menor de 7/10 en cada ojo aunque se alcancen o superen los mínimos sin corrección establecidos en el punto (a).

Será obligatorio el uso de correctores ópticos en puesto de trabajo por todo aquel que no posea 7/10 de agudeza visual sin corrección en cada ojo, debiéndose llevar anteojos de repuesto. (Regla I/11, III/1, III/2, III/3 y III/4 del Convenio STCW).
 3. Serán causas particulares de ineptitud para el resto de los miembros de la tripulación que no cubren servicios de guardia de seguridad:

- a) Agudeza visual sin corrección óptica menor de 2/10 en cada ojo.
- b) La discromatopsia, sólo para médicos y enfermeros.
- c) La agudeza visual tomada con corrección óptica menor de 7/10 en cada ojo aunque se alcancen o superen los mínimos sin corrección establecidos en el punto (a).

Será obligatorio el uso de correctores ópticos en puesto de trabajo por todo aquel que no posea 7/10 de agudeza visual sin corrección en cada ojo, debiéndose llevar anteojos de repuesto. (Regla I/11 y IV/2 del Convenio STCW).

9. Aparato Audio Vestibular.

1. Oído externo:

Deformaciones grandes del conducto y pabellón.
2. Oído Medio:

Las afecciones agudas o crónicas, las perforaciones del tímpano.
3. Oído Interno:

Las afecciones que tomen una de sus funciones, auditiva o estática. La normalidad estática será determinada por el examen del aparato del equilibrio.
4. Agudeza Auditiva:
 - 4.1) Serán causas particulares de ineptitud para capitanes, jefes de máquinas, oficiales y marineros de puente y máquinas: Afección crónicas del aparato auditivo que hayan determinado la pérdida de hasta un 15% de audición binaural o que signifiquen un riesgo para sí o para terceros hasta los 35 años de edad. Para los mayores de dicha edad será permitida la pérdida de hasta un 20% de audición binaural.
 - 4.2) Serán causas particulares de ineptitud para el resto de los tripulantes; las afecciones crónicas del aparato auditivo que hayan determinado la pérdida de hasta un 25% de audición binaural o que signifiquen un riesgo para sí o para terceros.

10. Aparato Circulatorio:

- a) Enfermedades hipertensivas.
- b) Fiebre reumática.
- c) Corazón:

Valvulopatías orgánicas, miocardiopatías de cualquier tipo, hipertrofia y/o dilatación cardíaca, trastornos del ritmo.
- d) Arterias.

Aneurismas de cualquier localización, arteriosclerosis, enfermedad de Raymond, etc.
- e) Venas.

Várices, flebitis crónica, hemorroides acentuadas, varicocele acentuada.

11. Aparato Respiratorio:
Dificultades en la función respiratoria, sinusopatías crónicas, bronquitis crónica, enfisemas, supuración pulmonar, derrames pleurales, capacidad vital inferior a 3 litros.

TITULO VIII

PROCEDIMIENTOS PARA REVALIDACION DE TITULOS (Regla I/11)

ARTICULO 26.-En concordancia con lo establecido en la Regla I/11 del Convenio y la Sección A-I/11 del Código STCW, se establece el siguiente procedimiento para la gente de mar que en posesión de un título profesional, que estén prestando servicio a bordo o se proponga volver a hacerlo, deberá demostrar, como máximo cada cinco (5) años:

1. Aptitud Física, superando los exámenes de aptitud física establecidos en la presente resolución. Este examen será periódico para aquellos que se encuentren activos y para los que retomen el servicio luego de un período de actividad.
2. Aquellos poseedores de un título profesional y se propongan retomar la actividad, deberán realizar los cursos de actualización que se establezcan y/o realizar un período de práctica embarcado y evaluado, no inferior a treinta (30) días, en las tareas para las que está titulado.
3. Los títulos para buques de pasajeros, serán válidos por cinco (5) años pudiendo revalidarse por iguales períodos de vigencia. Los relativos a buques tanque serán válidos por cinco (5) años.

La revalidación se efectuará acreditando la continuidad de la competencia profesional, mediante la verificación de alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber embarcado al menos durante un año dentro de los últimos cinco (5) años, cumpliendo funciones propias del título a revalidar o,
- b) Haber superado un curso de actualización reconocido por la Dirección General de la Marina Mercante y establecido a tal efecto.
- c) Los cursos de actualización previstos, se encuentran desarrollados en los ANEXOS XI, XII y XIII de la presente Resolución.

TITULO IX

EVALUACION DE IDONEIDAD PROFESIONAL

ARTICULO 27.-Normas comunes para la evaluación de la idoneidad profesional para la obtención de títulos profesionales de la Marina Mercante.

1. Los exámenes de evaluación de la idoneidad profesional de los aspirantes a títulos profesionales de la Marina Mercante, serán responsabilidad de la Dirección General de la Marina Mercante.
2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, la Dirección General de la Marina Mercante, podrá delegar mediante una Resolución específica, la realización de los exámenes pertinentes, fijando expresamente las pautas de evaluación.

ARTICULO 28.-EXAMENES PARA EVALUAR LA IDONEIDAD PROFESIONAL DE LOS ASPIRANTES A OBTENER LOS TITULOS DE CONTRAMAESTRE Y CABO DE MAR.

1. El contenido del examen de idoneidad profesional, se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el ANEXO XII de la presente Resolución.

ARTICULO 29.-EXAMENES PARA EVALUAR LA IDONEIDAD PROFESIONAL DE LOS ASPIRANTES A OBTENER LOS TITULOS DE MECANICO MAYOR NAVAL Y MECANICO NAVAL.

1. El contenido de los exámenes de idoneidad profesional, se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el Anexo XII, de la presente Resolución.

ARTICULO 30.-EXAMENES PARA EVALUAR LA IDONEIDAD PROFESIONAL DE LOS ASPIRANTES A OBTENER EL TITULO DE MARINERO DE PUENTE DE LA MARINA MERCANTE.

El contenido de los exámenes de idoneidad profesional responderán a lo determinado en el Anexo XI, debiéndose cumplir las normas de competencia de la Sección A-II/4 del Código.

ARTICULO 31.-EXAMENES PARA EVALUAR LA IDONEIDAD PROFESIONAL DE LOS ASPIRANTES A OBTENER EL TITULO DE MARINERO DE MAQUINA DE LA MARINA MERCANTE.

El contenido de los exámenes de idoneidad profesional responderán a lo determinado en el Anexo XI, debiéndose cumplir las normas de competencia de la Sección A-II/4 del Código.

ARTICULO 32.-APTITUD PARA EL SERVICIO DE GUARDIA.

Según especificaciones del Anexo XV de la presente Resolución.

TITULO X

DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTICULO 33.-La Dirección General de la Marina Mercante, remitirá a los buques bajo la Bandera Hondureña, las normas que conforman la Legislación Marítima de Honduras que juntamente con los Códigos y Convenios en los que la República de Honduras es Parte, serán mantenidos a bordo de los buques mencionados por consulta continua en forma obligatoria.

ARTICULO 34.-La presente Resolución, entrará en vigor al ser publicada en LA GACETA, Diario Oficial de la República de Honduras.

ARTICULO 35.-A la entrada en vigor de esta Resolución los Títulos Profesionales existentes, quedarán sustituidos por los que se establecen en la presente norma.

ARTICULO 36.-En concordancia con la Regla I/15 del Convenio STCW, hasta el 1° de febrero del año 2002 los poseedores de Títulos Profesionales, podrán obtener los Refrendos Internacionales regulados en la presente norma, una vez cumplidos los requisitos de evaluación profesional establecidos en el Anexo V.

ARTICULO 37.-Las personas que, a la entrada en vigor de esta Resolución, vengan desempeñando a bordo de buques mercantes oficios

no regulados, no precisarán acreditar la posesión del Certificado Básico establecido en la Regla VI/1 del Convenio STCW para continuar desarrollando tal actividad, hasta el 1° de febrero del año 2002.

ARTICULO 38.- Los poseedores de certificados de operadores radiotelefónicos, podrán encargarse del servicio radiotelefónico hasta la entrada en vigor del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

ARTICULO 39.- Podrán canjearse certificados expedidos según normativas anteriores a la presente norma, según se regula en el Anexo V.

ARTICULO 40.- Títulos y Anexos:

a) INDICE DE TITULOS:

- TITULO I. Disposiciones Generales.
- TITULO II. Expedición de títulos, refrendos y libretas de identificación para tripulantes de naves mercantes hondureñas.
- TITULO III. Planes de estudios para la obtención de Títulos de Marinero de Puente y Marinero de Máquinas de la Marina Mercante de Honduras.
- TITULO IV. Títulos de Suficiencia Marítima.
- TITULO V. Prácticas Profesionales y Períodos de Embarco para obtener Títulos Profesionales de la Marina Mercante.
- TITULO VI. Exigencias de evaluación para ascensos de títulos.
- TITULO VII. Sistema de control de calidad, normas, aptitud física y libros registro de entrenamiento.
- TITULO VIII. Procedimiento para revalidación de Títulos (Regla I/11).
- TITULO IX. Evaluación de Idoneidad Profesional.
- TITULO X. Disposiciones Adicionales.

b) INDICE DE ANEXOS:

- ANEXO I. Modelo de Título Profesional.
- ANEXO II. Modelo de Refrendo de un título extranjero.
- ANEXO III. Modelo de Libretas de Identificación para tripulantes de naves mercantes.
- ANEXO IV. Condiciones de canje de títulos profesionales de la Marina Mercante.
- ANEXO V. Curso de formación especial para marineros de puente.
- ANEXO VI. Curso básico de embarco.
- ANEXO VII. Programa Curso Inglés Marítimo Básico.
- ANEXO VIII. Curso de formación especial para marineros de máquinas.
- ANEXO IX. Curso Básico para suficiencia en buques de pasajeros.

- ANEXO X. Curso Básico para suficiencia de marineros en buques tanques.
- ANEXO XI. Programas mínimos de formación a bordo y evaluación para títulos de marineros descubierta.
- ANEXO XII. Programa mínimo de formación a bordo y evaluación para título de marineros de máquinas.
- ANEXO XIII. Programa de exámenes de idoneidad para ascenso de títulos.
- ANEXO XIV. Modelo hondureño para el control de calidad.
- ANEXO XV. Aptitud para el servicio de guardia; en buques de la Marina Mercante.

ANEXO IV

CONDICIONES DE CANJE DE TITULOS PROFESIONALES DE LA MARINA MERCANTE

A. SECCION PUENTE:

TITULO ANTERIOR	REQUISITOS DE EVALUACION DE PROFESIONAL REQUERIDOS	TITULO PROFESIONAL CONVENIO STCW 78/95	REGLA DEL CONVENIO STCW 78/95
MARINERO DE PUENTE DE LA MARINA MERCANTE.	HABER REALIZADO PERIODOS DE EMBARCOS NO INFERIOR A DOS MESES. CURSO L.C.I. Y SUP. EN EL MAR.	MARINERO DE PUENTE DE LA MARINA MERCANTE	REGLA II/4

B. SECCION MAQUINAS:

TITULO ANTERIOR	REQUISITOS DE EVALUACION PROFESIONAL REQUERIDOS	TITULO PROFESIONAL CONVENIO STCW 78/95	REGLA DEL CONVENIO STCW 78/95
MARINERO DE MAQUINAS DE LA MARINA MERCANTE	HABER REALIZADO PERIODOS DE EMBARCO NO INFERIOR A DOS MESES. CURSO L.C.I. Y SUP. EN EL MAR.	MARINERO DE MAQUINAS DE LA MARINA MERCANTE	REGLA III/4

ANEXO V

**CURSO DE FORMACIÓN ESPECIAL PARA MARINEROS DE PUENTE
(REGLAS II/4 Y VI/1 DEL ANEXO AL CONVENIO STCW)**

I. MATERIA INSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA:

1.1) TOTAL DE HORAS CLASE REQUERIDAS: Ochenta (80) HS.

CONTENIDO	DEMOSTRACION COMPETENCIA
U.T.1: CONOCIMIENTO GENERAL DEL BUQUE: <ul style="list-style-type: none"> - Identificar las partes constitutivas del buque, más características que le permitan hacer referencia a algo. - Elementos de la maniobra en cubierta. Maniobra de ancla, guinches, etc. - Organización de un buque. Relaciones de dependencia. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Prueba escrita y referencias prácticas. b) Experiencia a bordo, aprobada.
U.T.2: GOBIERNO DEL BUQUE: <ul style="list-style-type: none"> - Características del compás magnético y del giro compás-diferencias. - Gobierno por manual y por piloto automático - gobierno de emergencia. - Condiciones de gobierno según situación hidrometeorológica. - Ordenes de rumbo al timón por ángulo de timón - Bandas de caída según el rumbo. - Indicador de ángulo de pala, empleo. - Formas de acusar recibo de la orden recibida y de haber cumplido la orden. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Evaluación en el centro de formación, mediante prueba escrita y prácticas. b) Comprobación a bordo sobre la solvencia en mantener el rumbo y las maniobras de cambio de timón e interpretación de las órdenes que reciba.
U.T.3: SERVICIO DE VIGIA: <ul style="list-style-type: none"> - Timón - Banda de caída según el rumbo. - Indicador de ángulo de pala, empleo. - Formas de acusar recibo de la orden recibida y de haber cumplido la orden. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Evaluación escrita y con las órdenes que reciba.
U.T.3: SERVICIO DE VIGIA: <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento básico de luces de un buque e información que da la presentación de las luces. - Referencias de avistajes por demo- 	<ul style="list-style-type: none"> a) Evaluación escrita y con ayudas didácticas. b) Resolución situaciones prácticas - Forma de comunicar avistajes.

<ul style="list-style-type: none"> ras a la proa. - Referencia por agujas del reloj. - Señalización de niebla, buque navegando y fondeado. 	<ul style="list-style-type: none"> c) A bordo comprobación de actitud general y procedimientos adoptados.
U.T.3: GUARDIA SEGURA: <ul style="list-style-type: none"> - Navegación nocturna, concepto de puente obscuro y silencioso, puente seguro. - Sistema de comunicaciones internas, normales y de emergencia. - Toques de gongo/timbre para diferentes emergencia. - Sistema de detección de humos en el puente. - Procedimientos y conocimientos, antes de pedir autorización para tomar la guardia, rumbo ordenado, rumbo giro, rumbo compás, desvío del giro, condición de máquinas, avistajes. - Medidas básicas para la protección ambiental, basura, barros de sentina, humos, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Evaluación escrita resolviendo situaciones que se b) Comprobación a bordo a la claridad en las comunicaciones y procedimientos. Antelación para estar en el puente para ponerse en situación.
U.T.4: EQUIPOS DE EMERGENCIA: <ul style="list-style-type: none"> - Concepto general de equipos de emergencias a bordo; formas acústicas y visuales de señales de emergencias. Procedimiento básico de información. - Precauciones a tener en cuenta para evitar falsas alarmas, consecuencias. - Señales pirotécnicas avistadas, colores. - Cuando se lanza una señal desde el buque; quien debe autorizar. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Evaluación escrita y con ayudas didácticas. b) Evaluación a bordo, medidas iniciales adoptadas, transferencia de información - solvencia.
U.T.5: MANIOBRAS CON AMARRAS: <ul style="list-style-type: none"> - Identificación por su función. - Función de cada una. - Distintas maniobras para afirmar una amarra. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Se evaluará con ayudas a la instrucción. b) A bordo, comprobar competencia en el laboreo.

2. MATERIA: BASICO DE EMBARCO:

2.1) El desarrollo de esta materia, se encuentra en el Anexo (VI) de la presente Resolución. Tiene por objeto que el alumno adquiera competencia en primeros auxilios, lucha contra incendio y supervivencia en el mar, así como contribuir con otros ante un siniestro. TOTAL DE HORAS ASIGNADAS: Setenta (70).

3.1) El desarrollo de esta materia, se encuentra en el Anexo (VII) de la presente Resolución. Tiene por objeto que el alumno adquiera los mínimos conocimientos para poder hacerse entender con personas que hablan idiomas distintos al español. TOTAL DE HORAS ASIGNADAS.

ANEXO VI

CURSO BASICO DE EMBARCO

(Regla VI/1 del Anexo al Convenio STCW y Capítulo VI del Código del Convenio STCW).

I. TOTAL DE HORAS CLASE REQUERIDAS: Setenta (70) HS.

CONTENIDO	DEMOSTRACION DE COMPETENCIA
<p>U.T.1: ABANDONO DEL BUQUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Situaciones de emergencias que pueden obligar a abandonar el buque. - Tipos de abandonos: Probable, inminente, urgente - Características de cada uno. - Dispositivos salvavidas más usuales, características de cada uno; maniobra necesaria para su empleo. - Equipo y palamenta que debe tener una embarcación de supervivencia. - Formas de abandonar el buque (salto de la borda) y formas de embarcar en los distintos medios de supervivencia. - Distintas maniobras. - Ubicación y operación del chaleco salvavidas. - Equipo individual de abrigo - Recorrido desde el lugar de sueño y de trabajo a la estación de abandono, sin luces. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Mediante pruebas prácticas y evaluaciones teóricas. b) Procedimiento seguido, prendas utilizadas. c) Empleo correcto de los elementos disponibles en una embarcación de supervivencia. d) Nado con ropa y chaleco salvavidas.
<p>U.T.2: SUPERVIVENCIA EN EL MAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento a seguir al ordenarse abandonar, preparación previa necesaria. - Remolque nadando a un herido o desmayado. - Peligros a ser tenidos en cuenta en caso de supervivencia (elementos flotantes, combustible con fuego en el agua, quemaduras por sol, etc.), acciones a tomar. - Procedimiento a bordo de embarcación de supervivencia, asignación de funciones, mando. - Proceder con hombres en el agua. - Proceder con el resto de las balsas, causas. - Equipos de radiolocalización; tipos y quemaduras por sol, etc.), acciones a tomar. - Procedimiento a bordo de embarca- 	<ul style="list-style-type: none"> a) Evaluar procedimientos adoptados. b) Comportamiento ante la generación de incidencias. c) Aptitud para desempeñarse en una balsa y en la operación de todo el equipamiento de la embarcación.

<ul style="list-style-type: none"> - ción de supervivencia, asignación de funciones, mando. - Proceder con hombres en el agua. - Proceder con el resto de las balsas, causas. - Equipos de radiolocalización, tipos y operación. - Operación de ancla de capa. 	
<p>U.T.3: MINIMIZAR RIESGO DE INCENDIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización del sistema de luchas contra incendio del buque. - Dispositivos de detección de humo y fuego, su distribución a bordo. - Elementos que conforman el triángulo de fuego - Procedimiento para evitar o desarrollar al triángulo de fuego. - Tipos de fuego y fuentes - Formas de atacarlos. - Medidas individuales para reducir probabilidades de incendio. - Acciones inmediatas al detectarse humo, alta temperatura. - Clasificación de los elementos, para extinguir incendio según la fuente. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Evaluar mediante examinación teórica. b) Verificar competencia en ejercitaciones, en base a incidencias. c) Deberá demostrar recursos individuales.
<p>U.T.4: LUCHA CONTRA INCENDIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tendido y operación de una línea de incendio - Tipos de chorros de empleo de cada uno. - Operación de distintos tipos de extinguidores - Medidas de conservación. - Extinguir incendio en cubiertas bajas - Protección individual. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Conducir una línea de manguera, en procedimiento de enfriamiento. b) Para sofocar con espuma química. c) Extinguir con polvos químicos. d) Actitud ante el riesgo. Se evaluará actitud de equipo y técnica individual.
<p>U.T.5: MEDIDAS INMEDIATAS ANTE UN ACCIDENTE U OTRA EMERGENCIA MEDICA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de la estructura y las funciones del cuerpo humano. - Colocación adecuada de la víctima, según el accidente. - Técnicas de respiración artificial, empleo de revividor. - Control de hemorragias y quebraaduras. - Primeras medidas en caso de shock. - Escaldaduras y quemaduras, por corriente eléctrica, medidas iniciales. - Rescatar y transportar una víctima, entre distintas cubiertas. - Acondicionar un herido para ser 	<ul style="list-style-type: none"> a) Evaluación mediante examen escrito, complementando con elementos de ayuda a la instrucción. b) Demostrar competencia ante circunstancias planteadas para ser resueltas por el alumno. c) Demostrar conocimiento para minimizar la afectación por corriente eléctrica.

evaluado a otro buque o por helicóptero. - Técnicas para improvisar vendas y empleo de botiquín de primeros auxilios.	
U.T.6: NORMAS MINIMAS DE COMPETENCIA EN SEGURIDAD PERSONAL - PROCEDIMIENTOS - Identificación de los distintos siniestros en los que puede estar involucrado el buque. - Concepto de los planes de contingencia. - Acciones relacionadas con cada uno de los posibles siniestros; señales y otras tareas específicas a ser asignadas a cada hombre - Zonas de reunión - Equipo individual indispensable para cada caso. - Medidas iniciales a ser adoptadas por un tripulante ante la detección de una posible emergencia - Incendio abordaje, varadura, rumbo, colisión. - Acciones al oír - Alarmas de emergencia. - Concepto de la importancia de la instrucción y las ejercitaciones de adiestramiento a bordo. - Conocer las distintas vías de evacuación desde el lugar de sueño, de trabajo, etc., en distintas circunstancias y los sistemas de comunicaciones interiores del buque y alarmas.	a) Pruebas escritas y prácticas. b) Se generarán las circunstancias que permita al alumno demostrar el nivel de comprensión de los temas de esta U.T. y las acciones adoptadas.
U.T.7: PRACTICAS DE SEGURIDAD EL TRABAJO A BORDO - Concepto de adopción y prácticas de normas para evitar accidentes en las labores a bordo, tanto en navegación como en puerto. - Distintos dispositivos de protección individual y colectivos, para prevenir contra distintos riesgos a bordo, (casco, uso de anillos, protección de ojos, etc.). - Procedimientos a seguir, antes de entrar a un compartimento cerrado. - Medidas nacionales e internacionales.	a) En base a los resultados en ejercicios prácticos. b) Conceptos adquiridos.
U.T.8: PREVENIR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO MARINO - Concepto sobre el efecto en el medio marino del vertimiento de elementos y materiales contaminantes. - Procedimientos básicos, individuales	a) Actitud general, conocimiento de actitudes. b) Explicación del porqué los procedimientos que se deseen seguir.

les y de conjunto para proteger el medio marino conjunto.	
U.T.10: CONTRIBUCION A LA ARMONIA A BORDO - Necesidad de una relación armónica con todos los miembros de la tripulación. - Higiene personal y de los locales de responsabilidad. - Derechos y obligaciones laborales individuales - Responsabilidades de una mejor auto preparación.	a) Durante el desempeño aprobado a bordo.

ANEXO VII

PROGRAMA DEL CURSO INGLES MARITIMO BASICO

OBJETIVO DEL CURSO: Otorgar al alumno, herramientas elementales en el idioma inglés, para poder comunicarse a bordo con otros, cubriendo aspectos relacionados a la seguridad y las tareas a bordo de un buque.

- ASPECTO TEORICO: 10%; ASPECTOS PRACTICOS: 90%
- TOTAL HORAS CLASES: 25 H/C.
- TOTAL SEMANAS: UNA (1).

UNIDADES TEMATICAS	CONTENIDO
U.T.1:	El Alfabeto fonético (Phonetic alphabet). Identificar el alfabeto, con el Código Internacional.
U.T.2:	Designación de tripulantes, por departamento a bordo y por función.
U.T.3:	Tareas básicas a bordo.
U.T.4:	Conocer en inglés el nombre de distintos tipos de embarcaciones/buques.
U.T.5:	Partes componentes de un buque.
U.T.6:	Luces de navegación de un buque.
U.T.7:	Rumbos Cardinales.
U.T.8:	Abreviaturas marítimas más usuales.
U.T.9:	Colores.
U.T.10:	Frases normalizadas en comunicaciones marítimas. Señales de peligro y emergencia.
U.T.11:	Correcciones y repeticiones en una comunicación.
U.T.12:	Números, rumbos ordenados al timonel - distancia - velocidad tiempo/hora.
U.T.13:	Nomenclatura/Glosario General.
U.T.14:	Glosario de palabras p/supervivencia y primeros auxilios.
U.T.15:	Glosario de palabras sobre máquinas y herramientas.
U.T.16:	Vocabulario General - Frases Comunes/Frases sobre fuego o explosiones/Inundación/Colisión, Hundimiento.
U.T.17:	Maniobra de fondeo.
U.T.18:	Instrucciones para el atraque y zarpa.

U.T.19:	Frasas comunes a bordo.
U.T.20:	Ordenes al timonel indicando banda de caída y rumbo por grados.
U.T.21:	Ordenes normalizadas a la máquina.
U.T.22:	Ordenes para el laboreo de las amarras.

REFERENCIAS: Manual de Inglés, Proyecto AFOPH-1999.

NOTA: A todos los participantes del curso, se deberán entregar un ejemplar del curso de Referencia que lo mantendrán también al finalizar el curso.

ANEXO VIII

CURSO DE FORMACION ESPECIAL PARA MARINEROS DE MAQUINAS (REGLAS III/4 Y VI/1 DEL ANEXO AL CONVENIO STCW.)

I. MATERIA: INSTRUCCION ESPECIALIZADA.

I.1) TOTAL DE HORAS CLASE REQUERIDAS: (Noventa (90) horas).

	CONTENIDO	DEMOSTRACION COMPETENCIA
U.T.1:	CONOCIMIENTO GENERAL DEL BUQUE - Identificación de las partes constitutivas del buque, más características. - Organización de un buque - Relaciones de dependencia. - Elementos característicos de la cubierta. - Organización del Departamento Máquinas. - Componentes generales del compartimiento de máquinas - Propulsores y auxiliares. - Cuarto control de máquinas - Idea general de la conducción de la planta.	a) Prueba escrita y referencias prácticas. b) Experiencia aprobada, a bordo.
U.T.2:	CONCEPTOS BASICOS - Concepto básico de funcionamiento de un motor de combustión interno diesel - Componentes básicos. - Importancia del control de temperaturas y presiones - Registros, control y recorridos. - Válvulas de casco, cojinetes de empuje, tuberías y circuitos básicos (combustible, agua, aceite, etc.). - Arranque y parada de un motor, previsiones a tener en cuenta.	a) Mediante evaluaciones escritas y prácticas en el centro de formación. b) Comprobación a bordo, sobre el desempeño en los aspectos señalados.

	- Paradas de emergencia, causas, alarmas.	
U.T.3:	HERRAMIENTAS - Herramientas más usuales en el cuarto de máquinas. - Empleo y manipuleo. - Cuarto control de máquinas - Idea general de la conducción de la planta.	a) Identificación en el centro, de las herramientas. b) Uso práctico de las mismas.
U.T.2:	CONCEPTOS BASICOS - Concepto básico de funcionamiento de un motor de combustión interno diesel. Componentes básicos. - Importancia del control de temperaturas y presiones. Registros, control y recorridos. - Válvulas de casco, cojinetes de empuje, tuberías y circuitos básicos (combustible; agua, aceite, etc.). - Arranque y parada de un motor. Previsiones a tener en cuenta. - Paradas de emergencia, causas, alarmas.	a) Mediante evaluaciones escritas y prácticas en el centro de formación. b) Comprobación a bordo, sobre el desempeño en los aspectos señalados.
U.T.3:	HERRAMIENTAS - Herramientas más usuales en el cuarto de máquinas. - Empleo y manipuleo. - Pañol de repuesto, control de repuestos.	a) Identificación en el centro, de las herramientas. b) Uso práctico de las mismas.
U.T.4:	SEGURIDAD EN EL TRABAJO - Normas básicas de seguridad establecidas para la máquina, para el desarrollo de las tareas en la misma (identificación internacional en mecanismos peligrosos, adecuada eliminación, limpieza, etc.). - Precauciones en el manipuleo de equipos, elementos pesados. - Protección visual y auditiva, casco de seguridad.	a) En el centro en tierra, mediante evaluación por resolución de situaciones. b) A bordo, durante el período aprobado.
U.T.5:	PROTECCION AMBIENTAL - Procedimientos normalizados para evitar derrames y manejo de residuos aceitosos de la máquina. - Normas establecidas en embarque y desembarque de aceites y combustible. - Formas de protección.	a) Evaluación escrita. b) Comprobación a bordo del cumplimiento de normas.

U.T.6:	COMUNICACIONES INTERIORES - Equipos disponibles (autoexcitados, intercomunicadores, teléfonos, timbres, etc.) - Uso y empleo de comunicaciones apropiadas. Comunicación con el resto del buque.	a) Evaluación del desempeño a bordo.
U.T.7:	ALARMAS - Sistemas de alarmas en las máquinas (siniestros generales, alarmas de conducción de la planta, arena en el sistema de gobierno, planta frigorífica, etc.). - Alarmas de extintores de incendio en partículas, aquellas a base de gas. - Pérdida de presión real de incendio.	a) Evaluación escrita. b) Evaluación en período de embarco aprobado.
U.T.8:	CALDERA/ALIMENTACION	a) Evaluación escrita.

2. MATERIA: BASICO DE EMBARCO

3.1) El desarrollo de esta materia, se encuentra en el Anexo (VI) de la presente Resolución. Tiene por objeto que el alumno adquiera competencia en primeros auxilios, lucha contra incendio y supervivencia en el mar, así como contribuir con otros ante un siniestro. TOTAL DE HORAS ASIGNADAS: Setenta (70).

3. MATERIA: INGLES MARITIMO BASICO

3.1) El desarrollo de esta materia, se encuentra en el Anexo (VII), de la presente Resolución. Tiene por objeto que el alumno adquiera los mínimos conocimientos para poder hacerse entender con personas que hablen idiomas distintos al español. TOTAL DE HORAS ASIGNADAS.

ANEXO IX

CURSO BASICO PARA SUFICIENCIA EN BUQUES DE PASAJEROS

REFERENCIA: R. V/2 del Convenio STCW.

TOTAL HORAS: Siete (7) horas - un día.

No.	UNIDADES TEMATICAS CONTENIDO	TIEMPO ASIGNADO	CRITERIOS DE EVALUACION
1	PROCEDIMIENTO PARA CONTROL DE MULTITUDES División del grupo - Manejar los grupos sin dudas, demostrando seguridad en toda circunstancia - Todo grupo sigue algún líder que surge las distintas circunstancias - su identificación y realización.	2 HS.	Se verificará mediante interrogatorio el cabal entendimiento sobre estos aspectos. Deberán conocer sin ninguna duda, el buque y los procedimientos de a bordo.

	sumándolo a colaborar con el tripulante - Manejarse desde una posición bien destacada. Puede ser necesario el empleo de silbato para llamar la atención. Los pasajeros, deberán recibir cartillas de instrucción sobre procedimientos para el abandono. Es importante que el miembro de la tripulación designado jefe de la embarcación, tome contacto desde el arribo de los pasajeros al buque, con los asignados a su balsa/bote.		
2	CONTROL DE PASAJEROS EN PASILLOS Y ESCALERAS Durante una emergencia, los ascensores no deben emplearse, deben anularse su movimiento. Los tripulantes con responsabilidad/contacto con los pasajeros, deberán conducir los mismos en su movimiento por pasillos y escaleras, si bien con firmeza; no se debe poner más nerviosos a los mismos, más bien procurar con gestos y tonos de voz calmados, eso básicamente se logrará por la propia actitud del tripulante.	1.H.	Se deberán hacer preguntas y ejemplificaciones con participación de los alumnos propiciar el comentario y discusión de los participantes. Se darán ejemplos.
3	ORDENES Y AYUDA A PASAJEROS Siempre las órdenes claras y actitudes firmes, lograrán ascendencia sobre los pasajeros, quienes se encuentran en una situación desconocida y dentro de un ámbito poco conocido. La disposición y celeridad en el apoyo tanto de palabra como en la práctica, colocando salvavidas, ayudando en el tránsito a las zonas de reunión y estaciones de abandono. Abrigarán a la gente y procurarán la distribución de infusiones calientes. En circunstancia, pedirán apoyo de pasajeros, lo que fomentará la cooperación de ellos. Por sobre todo, se transmitirá calma y seguridad en las acciones que se realicen o se indiquen.	1 HS.	Acción participativa de los alumnos. Explotar la posible experiencia de alguno de ellos.
4.	RECUESTO DE PASAJEROS En el buque se adoptarán técnicas para el recuento de pasajeros, por área de camarote, lugar en el comedor y por balsa/bote de abandono asignado.	1 HS.	Acción participativa de los alumnos. Explotar la posible experiencia de alguno de ellos.

<p>Todo procedimiento deberá estar normalizado a bordo en función de las características del buque. No se puede improvisar, distribución de cartillas, en tono NO alarmante sobre el posible equipo individual a</p>		
--	--	--

ANEXO X

PROGRAMA DE CURSO BASICO PARA SUFICIENCIA DE MARINEROS EN BUQUES TANQUES (REF. SECCION A-V/I CODIGO STCW)

TOTAL HORAS DE CLASE: Cincuenta (50).

No.	UNIDADES TEMATICAS CONTENIDO	HORAS CLASE REQUERIDAS
1	<p>CARACTERISTICAS DE UN BUQUE TANQUE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto de su diseño, orientado al control de los riesgos. - Descripción general de la maniobra de carga y descarga. - Maniobra de válvulas, precauciones. - Bombas disponibles y características generales. 	TOTAL: 3 HS.
2	<p>HIDROCARBUROS TRANSPORTADOS A GRANEL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto de tensión de vapor - Punto de inflamación, explosión y ebullición. - Clasificación de los petróleos por su volatilidad, conceptos y aspectos a tener en cuenta. - Gases, rango de inflamabilidad. - Atmósfera de los tanques, su control, equipo necesario - Toxicidad de los gases. 	TOTAL: 5 HS.
3	<p>RIESGOS POTENCIALES EN LOS BUQUES TANQUES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riesgos de inflamación y explosión; comportamiento de la atmósfera de los tanques durante las distintas operaciones. - Concentración de gases en las cubiertas, dispersión de gases, riesgos inherentes, prevención - Influencia de la situación hidrometeorológica reinante. 	TOTAL: 5 HS.
4)	<p>FUENTES DE IGNICION</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fumar, fósforos y encendedores. b) Equipos eléctricos c) Chispas con herramientas/instrumentos portátiles - Caída de ánodos. 	TOTAL: 5 HS.

<ul style="list-style-type: none"> d) Chispas eléctricas - lámparas sin protección. e) Combustión espontánea - reacción. f) Autoignición - precauciones - Reacción. g) Depósitos de sulfuro de hierro. h) Electricidad estática - Concepto - Causas. i) Conexiones estáticas; buque/buque; buque/ tierra; máquinas de lavado; sondas; sacamuestras; etc. j) Protección catódica de los muelles, razón de existencia - Concepto. 	
<p>RIESGOS PARA LA SALUD</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Daños por absorción por la piel, por inhalación y por ingestión. b) Deficiencia de oxígeno. 	
<p>5 CONTROL DE RIESGOS</p> <p>Concepto de: Zonas seguras, zonas no seguras, zonas peligrosas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Barreras de Seguridad; su constitución coferdaus, cubierta de tanques, sistema de venteo. - Arrestallamas, válvulas de alta velocidad. - Desgasificación, causas, control de las atmósferas. - Explosímetros, limitaciones. - Medidas de gases. (Concepto). - Detectores de oxígeno, cuidados, mantenimiento. - Detectores de CO2, cuidados y mantenimiento. 	TOTAL: 8 HS.
<p>6 CONTROL DE LAS ATMOSFERAS POR INERTIZADO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto general. - Gases inertes de combustión - Composición, comparación. - Equipo de gas inerte - Principio de funcionamiento - Concepto. - Procedimiento de inertizado de un buque. - Control de las cargas estáticas. - Cuidado en el empleo de CO2. - Control de las fuentes de ignición. - Control de los riesgos. 	TOTAL: 5 HS.
<p>7 EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Interrupción de explosímetros y anomizadores - 	TOTAL: 6 HS.

	Manipuleo y estiba. - Sistemas de extinción de incendio, operación. - Equipos de respiración y rescate - operación y mantenimiento. - Equipo resucitador aire/oxígeno y operación. - Ropa y equipo de seguridad personal, uso y cuidados.	
8.	TRABAJOS A BORDO - Reparación, conservación y mantenimiento a bordo, equipo con riesgo de derrame (a bordo, tierra, acción).	TOTAL: 6 HS.

El curso se desarrollará con clases teóricas y prácticas, maximizando el empleo de ayudas didácticas y la generación de circunstancias próximas a la realidad.

Se deben agregar a las Horas Clase asignadas tres (3) horas para evaluación de competencia.

ANEXO XI

PROGRAMA MINIMO DE FORMACION A BORDO Y EVALUACION DE IDONEIDAD PROFESIONAL PARA OBTENER EL TITULO DE MARINERO DE PUENTE DE LA MARINA MERCANTE

I. NAVEGACION

- a) Gobernar el buque y cumplir las órdenes dadas al timonel
 - Compás magnético y girocópica. Rumbos.
 - Sistema de gobierno. Paso de piloto, automático a manual y viceversa. Gobierno con timón de emergencia.
 - Instrumentos de navegación. Información que ofrecen conclusiones.
 - Reglamento Internacional para prevenir abordajes en el mar.
 - Órdenes al timonel.
 - Realizar debidamente el servicio de vigía. (Reglamento Internacional para prevenir abordajes en el mar).
 - Procedimientos de realización de las guardias de navegación.
- b) Comunicaciones internas y de alarma.
- c) Ordenes en inglés al timonel.

2. GENERALIDADES:

- a) Nomenclatura del buque y definiciones a bordo.
- b) Nociones de construcción naval.
- c) Procedimientos de emergencia.
- d) Taponamiento y apuntalamiento de vías de agua.
- e) Empleo de los elementos de protección personal.
- f) Empleo de cabos, cables y cadenas.
- g) Protección y lucha contra incendios.
- h) Auxilios médicos en la mar.
- i) Búsqueda y salvamento (MERSAR).
- j) Prevención de la contaminación.
- k) Carga y estiba.
- l) Maniobra de ancla.

3. METODOS PARA DEMOSTRAR COMPETENCIA PROFESIONAL.

La prueba de idoneidad será efectuada de acuerdo con los métodos y criterios de evaluación de las normas de competencia de la Sección A-II/4 del Convenio de Formación, mediante el empleo de uno o varios de los métodos siguientes:

1. Pruebas o ejercicios prácticos a bordo del buque.
2. Equipo de ayuda a la instrucción.

ANEXO XII

PROGRAMA MINIMO DE FORMACION A BORDO Y EVALUACION DE IDONEIDAD PROFESIONAL PARA OBTENER EL TITULO DE MARINERO DE MAQUINAS DE LA MARINA MERCANTE DE HONDURAS

I. MAQUINARIA NAVAL.

- a) Terminología de la máquina y de su equipo.
- b) Llevar a cabo la guardia en la cámara de máquinas.
 - Procedimientos de realización de las guardias de máquinas.
 - Guardias en las calderas, guardia máquinas auxiliares.
- c) Hacer funcionar el equipo de emergencia y aplicar los procedimientos de emergencia en máquinas.
 - Sistema de alarma en las máquinas.
 - Seguridad en las máquinas.

- d) Extender órdenes y hacerse entender. Ordenes en inglés.
- e) Registros reglamentarios.
- f) Rondas, control de temperatura y presiones.

2. GENERALIDADES:

- a) Nomenclatura del buque y definiciones a bordo.
- b) Nociones de construcción naval.
- c) Procedimientos de emergencia.
- d) Taponamiento y apuntalamiento de vías de agua.
- e) Uso de elementos de protección personal.
- f) Empleo de herramientas y aparejos.
- g) Prevención y lucha contra incendios.
- h) Primeros auxilios.
- i) Prevención de la contaminación.
- j) Apuntalamiento, taponamiento de rumbos con elementos específicos y de fortuna.

3. METODOS PARA DEMOSTRAR COMPETENCIA:

Se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en la Sección A-III/4 del Código STCW, mediante el empleo de exámenes prácticos y ejercitaciones a bordo del buque de instrucción, ordenándose cada una de ellas, al menos dos veces.

ANEXO XIII

PROGRAMAS MINIMOS DE EXIGENCIAS DE EXAMENES DE IDONEIDAD PARA ASCENSO DE LOS SIGUIENTES TITULOS DE LA MARINA MERCANTE DE HONDURAS

- a) Contramaestre.
- b) Cabo de mar.
- c) Mecánico Mayor Naval.
- d) Mecánico Naval.

1. GENERALIDADES:

Como condición para postularse a la obtención de los títulos de referencia, los aspirantes a los mismos deberán presentar los comprobantes que acrediten el haber satisfecho las exigencias detalladas en el Capítulo V, Artículo 21 de la presente Resolución.

2. CONTRAMAESTRE:

2.1) Navegación.

- a) Maniobra y navegación de embarcaciones menores.
- b) Trazado de un rumbo en la carta.

- c) Apreciación de condiciones meteorológicas futuras mediante la lectura de los instrumentos náuticos, pertinentes.
- d) Situación por puntos notables de la costa.
- e) Procedimiento radiotelefónico.
- f) Conocimiento del Reglamento Internacional para prevenir abordajes en el mar.
- g) Conceptos de la maniobra del buque.
- h) Procedimiento para fondear y levar.

2.2) Máquinas:

- a) Condición de alistamiento de las máquinas según la situación meteorológica; en función de la situación del buque.
- b) Maniobra de lastrado del buque, circunstancias para efectuar la maniobra. Bombas, su operación.

2.3) Control de Averías e Incendio:

- a) Operación de motobombas de incendio y de bombas volantes eléctricas.
- b) Organizaciones del buque para combatir incendios y atender averías.
- c) Conducción de una línea de fuego y protección del personal.
- d) Métodos y procedimientos de apuntalamiento y control de rumbos.

2.4) Operación de la carga:

- a) Planificación de embarco, estiba y trincado de la carga según el tipo.
- b) Previsiones durante la navegación para asegurar el buen estado de la carga.
- c) Control y supervisión de los asientos del buque.

2.5) Dispositivos y Procedimientos de Salvamento:

- a) Supervisión del rol de abandono del buque. Acciones ante hombre al agua desde el buque.
- b) Funcionamiento y procedimientos de operación de los sistemas de abandono.
- c) Condición de balsas y embarcaciones de salvamento, asignación de funciones a bordo, señales de socorro, equipos y frecuencias internacionales.

2.6) GENERALIDADES:

- a) Comunicación en inglés.

2.7) METODO PARA DEMOSTRAR COMPETENCIA

Se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en la Sección A-II/4 del Código STCW, mediante el empleo de exámenes prácticos y ejercitaciones.

3. CABO DE MAR.

3.1) Navegación:

- a) Conducción de embarcaciones menores, abordaje de una playa.
- b) Instrumentos de navegación, conclusiones de la información que ofrece.
- c) Luces de buques en distintas condiciones de navegación.
- d) Reglas elementales de maniobra, en relación con otra embarcación.
- e) Interpretación de la información de una Carta Náutica.

3.2) Cubierta:

- a) Manejo de guías, aparejo, guinches, maniobra.
- b) Distintos aparejos y elementos para maniobrar una carga, en el embarque y desembarque de la misma, según sus características.
- c) Estiba y trincado de contenedores.
- d) Distribución de las amarras de un buque, efecto de cada una en una maniobra de atraque y de zarpada- laboreo de amarras.
- e) Aprestos en la cubierta para zarpar y para tomar muelle.
- f) Maniobra de remolque, aprestos.
- g) Maniobra de ancla.
- h) Operación de guinches y cabrestante.

3.3) Primeros Auxilios:

- a) Hombre ahogado, quebrado y quemado.

- b) Preparación de un hombre para ser evacuado.

3.4) Control de Averías e Incendio:

- a) Elemento disponible y su empleo para apuntalamientos y obstrucción de rumbos.
- b) Condiciones de estanqueidad.
- c) Condiciones de una línea de fuego.
- d) Empleo de espuma química y máscara de oxígeno.
- e) Conformación del rol de lucha contra incendio de un buque.

3.5) Abandono:

- a) Rol de abandono.
- b) Lanzar balsas salvavidas al agua y embarcaciones menores.

3.6) Generalidades:

- a) Prevención de la contaminación. Normas nacionales y planes de manejo de desechos.
- b) Labores con cabos, preparación de una gaza, armado de planchada y escala real.
- c) Medidas individuales de seguridad del personal en las labores de cubierta.
- d) Comunicación en inglés.

3.7) Método para demostrar competencia:

Se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en la Sección A-II/4 del Código STCW mediante el empleo de exámenes prácticos y ejercitaciones.

4. MECANICO MAYOR NAVAL.

4.1) Máquinas:

- a) Arranque y parada de motores propulsores, precauciones, verificaciones.
- b) Máquinas auxiliares, operación y verificaciones.
- c) Embarque de combustible - sondajes, verificación de la maniobra, análisis de la calidad del combustible.
- d) Supervisión de plan de mantenimiento de máquinas.
- e) Control de repuestos y herramientas.

2.6) GENERALIDADES:

- a) Comunicación en inglés.

2.7) METODO PARA DEMOSTRAR COMPETENCIA

Se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en la Sección A-II/4 del Código STCW, mediante el empleo de exámenes prácticos y ejercitaciones.

3. CABO DE MAR.

3.1) Navegación:

- a) Conducción de embarcaciones menores, abordaje de una playa.
- b) Instrumentos de navegación, conclusiones de la información que ofrece.
- c) Luces de buques en distintas condiciones de navegación.
- d) Reglas elementales de maniobra, en relación con otra embarcación.
- e) Interpretación de la información de una Carta Náutica.

3.2) Cubierta:

- a) Manejo de gúfias, aparejo, guinches, maniobra.
- b) Distintos aparejos y elementos para maniobrar una carga, en el embarque y desembarque de la misma, según sus características.
- c) Estiba y trincado de contenedores.
- d) Distribución de las amarras de un buque, efecto de cada una en una maniobra de atraque y de zarpada- laboreo de amarras.
- e) Aprestos en la cubierta para zarpar y para tomar muelle.
- f) Maniobra de remolque, aprestos.
- g) Maniobra de ancla.
- h) Operación de guinches y cabrestante.

3.3) Primeros Auxilios:

- a) Hombre ahogado, quebrado y quemado.

- b) Preparación de un hombre para ser evacuado.

3.4) Control de Averías e Incendio:

- a) Elemento disponible y su empleo para apuntalamientos y obstrucción de rumbos.
- b) Condiciones de estanqueidad.
- c) Condiciones de una línea de fuego.
- d) Empleo de espuma química y máscara de oxígeno.
- e) Conformación del rol de lucha contra incendio de un buque.

3.5) Abandono:

- a) Rol de abandono.
- b) Lanzar balsas salvavidas al agua y embarcaciones menores.

3.6) Generalidades:

- a) Prevención de la contaminación. Normas nacionales y planes de manejo de desechos.
- b) Labores con cabos, preparación de una gaza, armado de planchada y escala real.
- c) Medidas individuales de seguridad del personal en las labores de cubierta.
- d) Comunicación en inglés.

3.7) Método para demostrar competencia:

Se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en la Sección A-II/4 del Código STCW mediante el empleo de exámenes prácticos y ejercitaciones.

4. MECANICO MAYOR NAVAL.

4.1) Máquinas:

- a) Arranque y parada de motores propulsores, precauciones, verificaciones.
- b) Máquinas auxiliares, operación y verificaciones.
- c) Embarque de combustible - sondajes, verificación de la maniobra, análisis de la calidad del combustible.
- d) Supervisión de plan de mantenimiento de máquinas.
- e) Control de repuestos y herramientas.

f) Organización de la guardia de máquinas en navegación y en puerto.

g) Empleo de manuales y planos.

h) Detección y reparación de fallas, según síntomas que se presenten.

i) Sistemas de bombeo y operación.

j) Control de lubricantes.

4.2) Instalaciones Eléctricas:

a) Funcionamiento de generadores, puesta en marcha y control de funcionamiento.

b) Detección de fallas en equipos eléctricos.

c) Alternadores.

d) Sistemas de control.

4.3) Control de Averías e Incendio:

a) Organización para lucha contra incendio.

b) Medidas para supervisar ejercitaciones.

c) Medidas de mantenimiento del material L.C.I.

d) Empleo de distintos equipos.

e) Elaboración de planes de contingencia.

4.4) Equipo/Dispositivos de salvamento:

a) Operación del equipo disponible a bordo.

b) Mantenimiento.

c) Instrucciones particulares sobre equipo individual del personal para abandono.

4.5) Generalidades.

a) Comunicaciones en inglés.

b) Cumplimiento de normas sobre prevención de la contaminación.

c) Legislación Marítima Nacional.

4.6) Método para demostrar competencia:

Se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en la Sección A-III/4 del Código STCW, mediante el empleo de exámenes prácticos y ejercitaciones.

5. MECANICO NAVAL.

5.1) Máquinas:

a) Hacer funcionar la máquina, evaluar su rendimiento mediante parámetros.

b) Utilizar el sistema de comunicaciones internas, descripción de funcionamiento.

c) Empleo de herramientas, manuales y equipo necesario para desarmar, mantener, reparar y montar equipos y mecanismos a bordo.

d) Rutina para una guardia de máquina segura.

e) Sistema de achique, descripción, capacidades y operación.

f) Procedimiento normalizado del control de funcionamiento de un motor.

g) Instrumentos de medida, empleo e interpretación.

h) Detección de fallas y averías en motores térmicos. Síntomas característicos, en relación a temperaturas, presiones y humo de escape.

i) Planta frigorífica. Parámetro de / compresor-válvulas.

5.2) Instalaciones Eléctricas:

a) Operación de puestas en marcha, mantenimiento.

b) Tomar aislación a un equipo eléctrico.

c) Operación de alternadores y generadores.

5.3) Control de Averías e Incendio:

a) Empleo de los elementos disponibles según el origen del fuego.

b) Mantenimiento del equipo del L.C.I. del buque.

c) Alarmas, procedimiento ante detección de humo o llama.

- d) Procedimientos para ingresos a un local con humo y/o llama.
- e) Técnicas de apuntalamiento de cubiertas y mamparos.
- f) Mantenimiento de portas, estancas y otras aberturas.

5.4) Abandono y Supervivencia:

- a) Procedimientos para abandonar el buque según el tipo de abandono establecido.
- b) Circunstancias para definir el tipo de abandono.
- c) Palamenta y elementos de supervivencia de balsa y embarcación de supervivencia.
- d) Comportamiento en la balsa y acción ante hombres en el agua.
- e) Procedimiento en caso de hombre al agua desde el buque.

5.5) Generalidades:

- a) Comunicaciones en inglés para relacionarse con otros.
- b) Normas internacionales y nacionales para prevenir la contaminación.
- c) Legislación Marítima Nacional.

5.6) Método para demostrar Competencia:

Se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en la Sección A-III/4 del Código STCW, mediante el empleo de exámenes prácticos y ejercitaciones.

ANEXO XV

APTITUD PARA EL SERVICIO DE GUARDIA

REFERENCIA: Regla VIII/1 y Sección A-VIII/1 del Anexo y el Código del Convenio STCW.

1. En los buques que tengan derecho de enarbolar el pabellón de la República de Honduras, se cumplirá las siguientes directivas orientadas al logro de la mejor aptitud para el servicio de las Guardias:

- a) Toda persona asignada al servicio de una guardia, tendrá como mínimo diez (10) horas de descanso en un período de veinticuatro (24) horas.

- b) Las horas de descanso podrán ser agrupadas en dos (2) períodos como máximo, uno de los cuales habrá de tener un mínimo de seis (6) horas de duración.

- c) Las prescripciones de a) y b) en relación a los períodos de descanso, no se mantendrán durante una emergencia, una ejercitación o en otra circunstancia operativa que así lo aconseje.

- d) Sin perjuicio de lo establecido en a) y b), el período mínimo de diez (10) horas podrá reducirse a seis (6) horas, siempre y cuando esa reducción no sea durante más de dos (2) días y que se concedan al menos setenta (70) horas de descanso en cada período de siete (7) días.

- e) Los oficiales y Marineros que cubran guardia de puente y máquinas, estarán debidamente capacitado, con arreglo a los Capítulos II, III y VIII del Anexo al Convenio STCW.

- f) Las compañías armadoras y los Capitanes, dispondrán que los avisos correspondientes a los períodos de guardia sean publicados en lugares de fácil acceso y conocimiento por parte de las tripulaciones, con adecuada antelación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ABOGADO RODIL RIVERA RODIL

Director General

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN PINEDA

Secretario

25 E. 2000.

FE DE ERRATA

LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

Por error involuntario en el Acuerdo No. 001/2000 en su publicación del día 25 de enero, en la Gaceta No. 29,080 se omitió los Artículos 3, 4, 5 y 6 del mencionado Acuerdo.

ARTICULO 3.-CONDICIONES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL A BORDO DE LOS BUQUES DE LA MARINA MERCANTE HONDUREÑA.

Para ejercer profesionalmente a bordo de los buques mercantes hondureños como Capitán, Oficial o Marinero, se deberá poseer título profesional de la marina mercante en vigor o refrendo emitido por la Administración de un estado, parte del Convenio STCW.

TITULO II

EXPEDICION DE TITULOS, REFRENDOS Y LIBRETAS DE IDENTIFICACION PARA TRIPULANTES DE NAVES MERCANTES HONDUREÑAS

ARTICULO 4.-EXPEDICION DE TITULOS Y REFRENDOS PROFESIONALES DE LA MARINA MERCANTE.

Actualmente, la Dirección General de la Marina Mercante en cooperación con otros órganos del Estado hondureño, se encuentra abocada a la educación de la Escuela de Marineros Mercantes para poder satisfacer a plenitud las exigencias internacionales para la formación de Marineros Mercantes.

La mencionada escuela, se encuentra en capacidad para atender los requerimientos de formación y entrenamiento de marinos de puente y de máquinas, vigentes.

Es aspiración de la Autoridad Marítima consolidar plenamente el referido estamento de formación de gente de mar y progresar en forma paulatina, la función de la demanda laboral de marinos.

En consecuencia, la Dirección General de la Marina Mercante, procederá como se indica:

1.- Expedirá títulos profesionales para desempeñarse en buques mercantes a los marineros de puente y máquinas que satisfagan las exigencias vigentes, egresados de la Escuela de Marineros Mercantes de Honduras. ANEXO I.

2.-Expedirá refrendos de títulos a los marineros, tanto de puente y máquinas que posean títulos emitidos por la Administración de Honduras y por estados parte del Convenio STCW. ANEXO II.

3.-Expedirá refrendo de títulos a los Capitanes y Oficiales, titulares de títulos emitidos por estados parte del Convenio STCW. ANEXO II.

ARTICULO 5.-EXPEDICION DE LIBRETA DE IDENTIFICACION PARA TRIPULANTES DE NAVES MERCANTES.

Este documento tiene por finalidad el seguimiento profesional de su titular, tanto en cursos de perfeccionamiento, como en los períodos de embarco y exámenes de aptitud física rutinarios. ANEXO III.

El documento de referencia, será extendido a los marinos titulados por la República de Honduras y será parte del Registro de Títulos y

Refrendos emitidos, conforme la Regia I/9 al Anexo del Convenio STCW y bajo la responsabilidad de la Dirección General de la Marina Mercante.

ARTICULO 6.-PROCEDIMIENTO DE RENOVACION Y REVALIDACION DE TITULOS PROFESIONALES Y LIBRETA DE IDENTIFICACION DE MARINA MERCANTE.

A instancias del interesado, los títulos profesionales y las libretas de identificación para tripulantes podrán renovarse en los siguientes casos:

1.-Cuando deban revalidarse por haber transcurrido su período de vigencia conforme a disposiciones reglamentarias. En estos casos deberá aportarse pruebas que demuestren la aptitud física y la competencia profesional.

2.-En caso de pérdida o deterioro, para lo cual se emitirá un duplicado.

3.-Cuando sea necesario modificar su contenido por actualización de alguno de los datos registrados en ella.



SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO No. 977-94

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de septiembre de 1994

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se practicaron elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Designados a la Presidencia, Diputados al Soberano Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano ANGEL ABDULIO BANEGAS ZUNIGA, como Regidor Sexto de la Corporación Municipal de San Ignacio, departamento de Francisco Morazán, quien no tomó posesión.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana GLORIA OQUELI DE MACOTTO, en su condición de Secretaria General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, propuso al Poder Ejecutivo a través de esta Secretaría de Estado, el nombramiento del ciudadano HUMBERTO CRUZ CACERES, como Regidor Sexto de la Corporación Municipal de San Ignacio, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República dictó los Decretos Ejecutivos Números 01-94 y 02-94 de fecha 1 de febrero del presente año, por los que delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Decretos números 01-94 y 02-94 de fecha 1 de febrero del año 1994, en que se le delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 191 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

ACUERDA:

1. Nombrar al ciudadano HUMBERTO CRUZ CACERES, como Regidor Sexto de la Corporación Municipal de San Ignacio, departamento de Francisco Morazán, en sustitución del ciudadano ANGEL ABDULIO BANEGAS ZUNIGA, quien no tomó posesión.
2. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicada en el Diario Oficial "LA GACETA".

PUBLIQUESE.

EFRAIN MONCADA SILVA
Ministro

MARCIO ALEJANDRO COELLO VALLADARES
Oficial Mayor

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
 REPUBLICA DE HONDURAS

ACUERDO No. 02/2001

DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE, 3 DE JULIO
 DEL DOS MIL UNO.

CONSIDERANDO: Que Honduras figura entre los países que han dado cumplimiento al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada en 1995, en lo sucesivo se denominará STCW 78/95.

CONSIDERANDO: Que existe un número considerable de oficiales mercantes hondureños, que navegan en aguas internacionales contratados por distintas compañías navieras ocupando diferentes cargos a bordo de diversos tipos de buques.

CONSIDERANDO: Que este grupo de oficiales hondureños pueden demostrar a la Administración Marítima Hondureña, su experiencia a bordo mediante su respectiva libreta de marino.

CONSIDERANDO: Que este grupo de oficiales hondureños poseen titulación expedida por la Administración Marítima de Honduras, de conformidad con el Convenio STCW 78.

CONSIDERANDO: Que la Administración Marítima de Honduras, está plenamente facultada para titular a todo oficial de marina mercante, tomando como referencia los artículos VI y IX del Convenio STCW 78/95.

POR TANTO: Por la importancia que representa para Honduras, especialmente en lo que respecta a la seguridad marítima, el que todos los oficiales mercantes hondureños, puedan navegar debidamente titulados a bordo de buques de cualquier nacionalidad

ACUERDA:

PRIMERO: Homologar los títulos que poseen estos oficiales y que fueron expedidos de conformidad con el Convenio STCW 78, anterior a las enmiendas de 1995, por los correspondientes títulos definidos según las citadas enmiendas de 1995, teniendo en cuenta la Regla 1/11 de este Convenio en su forma enmendada.

SEGUNDO: Los títulos definidos en el Convenio STCW 78/95, sólo se expedirán a:

- a) Quienes superen una prueba conforme al programa que se detalla en el apartado cuarto del presente Acuerdo.

TERCERO: Para ser considerados aptos para participar en la prueba evaluativa, los oficiales aspirantes deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Título válido expedido por la Dirección General de Marina Mercante, de conformidad con el Convenio STCW 78, antes de ser enmendado en 1995,
- b) Libreta de marino, para la demostración fehaciente de su experiencia en el ejercicio profesional a bordo durante

un período no inferior a 24 meses, ocupando el cargo que desea homologar.

CUARTO: Formación y Evaluación:

PROGRAMA DE ESTUDIOS

1. SECCION DE PUENTE

- 1.1 Formación Teórica
 - 1.1.1 La Seguridad Marítima y la Prevención de la Contaminación Marina
 - 1.1.2 Legislación Marítima Nacional
 - 1.1.3 El control de la Flota Hondureña
 - 1.1.4 Suficiencia de botes de rescate
 - 1.1.5 Técnicas avanzadas de lucha contra incendios
 - 1.1.6 Navegación
 - 1.1.7 Meteorología
 - 1.1.8 Control de averías
- 1.2 Formación Práctica
 - 1.2.1 Primeros Auxilios y Cuidados Médicos
 - 1.2.2 Lucha Avanzada Contra Incendios
 - 1.2.3 Suficiencia de Botes de Rescate

2. SECCION DE MAQUINAS

- 2.1 Formación Teórica
 - 2.1.1 La seguridad marítima y la prevención de la contaminación marina
 - 2.1.2 Legislación marítima nacional
 - 2.1.3 El control de la flota hondureña
 - 2.1.4 Suficiencia de botes de rescate
 - 2.1.5 Técnicas avanzadas de lucha contra incendios
 - 2.1.6 Maquinaria naval
 - 2.1.7 Instalaciones eléctricas, electrónicas y de control
 - 2.1.8 Mantenimiento y reparaciones
- 2.2 Formación Práctica
 - 2.2.1 Primeros Auxilios y Cuidados Médicos
 - 2.2.2 Lucha Avanzada Contra Incendios
 - 2.2.3 Suficiencia de Botes de Rescate

3. EVALUACIÓN

- 3.1 Examen escrito
 - Tipo selección única
- 3.2 Examen práctico
 - Tipo individual y en equipo
- 3.3 Nota aprobatoria
 - La nota mínima aprobatoria por cada uno de los exámenes, será de 70%

QUINTO: Instructivo

Las condiciones, requisitos y estipulaciones del presente programa de estudio serán plasmadas en el instructivo que al efecto se elabore.

SEXTO: Conformación del Tribunal de Evaluación

La Dirección General de Marina Mercante de Honduras, convocará

La Gaceta

REPUBLICA DE HONDURAS

a exámenes a todos aquellos oficiales que reúnan los requisitos mencionados en los incisos a) y b) del apartado Tercero del presente Acuerdo.

Para tal efecto, la Dirección General de Marina Mercante nombrará un tribunal conformado por al menos tres miembros de tal dirección.

Dicho tribunal será responsable de la evaluación de los candidatos.

SEPTIMO: Obtención del título profesional homologado.

Una vez superada la prueba mencionada en el apartado Segundo, la Dirección General de Marina Mercante, procederá a extender el respectivo título homologado.

OCTAVO: El Programa de Estudios detallado en el apartado Cuarto, podrá ser objeto de modificaciones según lo requiera las nuevas exigencias y normas académicas nacionales e internacionales, con el fin de garantizar la actualización y calidad del mismo.

NOVENO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ABOGADO RODIL RIVERA RODIL
DIRECTOR GENERAL

LICENCIADO JOSE RAMON PINEDA
SECRETARIO GENERAL